

**D<sup>a</sup>. RUTH CÁRDENAS CARPI, SECRETARIA DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO DE TERUEL,**

**CERTIFICO:** Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, en Sesión celebrada el día 28 de Septiembre del año 2001, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

**II. EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA PONENCIA TECNICA DE URBANISMO.**

**7.- HOMOLOGACIÓN A P.G.O.U. DEL P.D.S.U. DE FUENTESPALDA.**

**VISTO** el expediente relativo a la Homologación del P.D.S.U. con Ordenanzas de FUENTESPALDA a P.G.O.U., con documento técnico redactado por el Arquitecto D. Emilio Dobato Liédana.

**RESULTANDO 1º:** Que con fecha 30 de Julio del año 2001 tiene entrada en el Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento de FUENTESPALDA a efectos de que por la C.P.O.T. se proceda a la homologación referida en el encabezamiento.

A dicha solicitud se acompaña Acuerdo Plenario Municipal de fecha 29-7-2001, aprobando el documento y solicitando la Homologación, así como tres ejemplares del documento de Homologación del PDSU de FUENTESPALDA a PGOU, debidamente visados.

**RESULTANDO 2º:** Que todo ello fue objeto de informe por los Servicios Técnicos de esta C.P.O.T. en fecha 30 de Agosto de 2001 en sentido favorable a la homologación.

**CONSIDERANDO 1º:** Que la Homologación del P.D.S.U. de FUENTESPALDA a P.G.O.U. se propone por el Ayuntamiento de referencia de conformidad con el párrafo 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, que exige acreditar el cumplimiento de las determinaciones exigibles conforme a la propia Ley ante la C.P.O.T., quien podrá acordar la homologación con el Plan o instrumento que corresponda.

**CONSIDERANDO 2º:** Que a tenor de lo indicado por la Ley, y de las instrucciones recibidas por parte de la Dirección General, se impone que los documentos homologados como P.G.O.U. en municipios con población inferior a 500 habitantes, tendrán las siguientes exigencias:

1ª) La identificación, dentro del suelo no urbanizable, de las categorías de suelo no urbanizable genérico y del suelo no urbanizable especial, según el artículo 20 de la Ley 5/99, Urbanística de Aragón.

2ª) El establecimiento de normas de protección de Suelo No Urbanizable, según el art. 36 de la Ley Urbanística.

3ª) La identificación de todo el Suelo Urbano como Suelo Urbano Consolidado en áreas homogéneas, según el artículo 214.a) de la Ley 5/99 que establece que constituirán el Suelo Urbano los terrenos situados en

áreas consolidadas por la edificación al menos en la mitad de la superficie no ocupada por los viales o espacios libres existentes.

**CONSIDERANDO 3º:** Que a la vista de lo anterior y de la acreditación efectuada por el Ayuntamiento de FUENTESPALDA, se puede decir que cumple con las determinaciones exigidas para la homologación.

**LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Dar por acreditada la HOMOLOGACIÓN -y acordar, por tanto, la misma-, del PROYECTO DE DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO (PDSU) de FUENTESPALDA a PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU) de pequeños municipios del art. 213 de la Ley 5/99 (inferior a 500 habitantes).

**SEGUNDO.-** Proceder a denominar P.G.O.U al vigente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de FUENTESPALDA, con las equivalencias manifestadas en la Memoria Justificativa y que se concretan en las siguientes:

- **El Suelo Urbano** del PROYECTO DE DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO de FUENTESPALDA pasa a ser Suelo Urbano de PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA de la LUA con la categoría de Suelo Urbano Consolidado.
  
- **El Suelo No Urbanizable** del P.D.S.U. de FUENTESPALDA pasa a denominarse Suelo No Urbanizable de P.G.O.U. de la LUA, con las siguientes categorías:
  - **Suelo No Urbanizable Especial:** formado por los terrenos denominados por el P.D.S.U. como Suelo No Urbanizable Protegido y los dispuestos en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/99:
    - a) Los cauces de corrientes naturales continuas o discontinuas.
    - b) Las riberas y la zona de policía de cien metros de anchura de las márgenes en los cauces de corrientes continuas.
    - c) Los terrenos situados en una zona de doscientos metros de anchura desde la cota correspondiente al mayor nivel ordinario de las aguas en las lagunas, estanques naturales y embalses superficiales.
    - d) Los terrenos situados en una zona de diez metros de anchura a cada lado de las áreas arboladas que formen un ribazo o hilera de arbolado de longitud superior a cien metros.
    - e) Las áreas arboladas compactas con densidades de arbolado superiores a un árbol por cada treinta metros cuadrados, siempre que no sean objeto de cultivo agrícola.
    - f) Los terrenos con pendiente media superior al veinticinco por ciento.
    - g) Las áreas destinadas a pastos en alturas superiores a mil metros.
    - h) Los terrenos situados en alturas superiores a dos mil metros.
    - i) Las áreas delimitadas por el Gobierno de Aragón.
    - j) Los espacios naturales protegidos declarados conforme a su legislación reguladora.

- **Suelo No Urbanizable Genérico:** formado por los terrenos restantes, denominados en el P.D.S.U. como Suelo No Urbanizable Genérico.

**TERCERO.-** proceder al diligenciado del documento técnico por la Secretaría de la CPOT como homologado a P.G.O.U.

**CUARTO.-** Publicar este Acuerdo en el B.O. de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 56 de la Ley del Suelo de 1976, en relación con el artículo 10 del Decreto 70/1992, de la D.G.A.

**QUINTO.-** Recordar al Ayuntamiento de FUENTESPALDA que, de conformidad con la homologación acordada, en la próxima modificación de P.G.O.U. que se plantee, deberán aportarse Planos de Clasificación de Suelo, que reflejen la nomenclatura de clases de suelo acordes a la Ley 5/99 Urbanística de Aragón.

**SEXTO.-** Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de FUENTESPALDA a los efectos procedentes.

Y para que así conste, a los efectos que sean procedentes, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la presidencia.

En Teruel a,

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISION,

Fdo.: Carlos Guía Marqués.

